

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 - 326

Impugnación de Paternidad

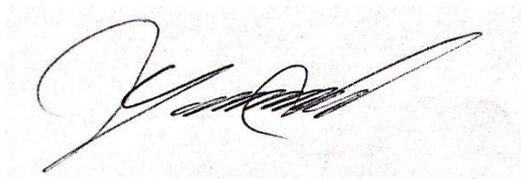
Demandante: Harol Duvan Arcila Morales

Demandada: Lady Stephany Delgado Muñoz

Se inadmite la anterior demanda por el término de cinco días con el fin que se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Acredítese el envío por medio electrónico de copia de la demanda, de sus anexos y del escrito de subsanación a la parte pasiva, conforme lo consagra el penúltimo inciso final del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, pues aunque se pide con la demanda la suspensión del pago de alimentos para el menor objeto de este asunto, dicha solicitud no tiene el carácter de una medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA  
POR ESTADO N.º 059 DE HOY01/09/2020  
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.  
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ  
Secretario**

Yrm